

02 NOV 2016



Resolución No. **009328**

Página 1 de 2

Por la cual se reglamenta el trámite para conceder reconocimientos de Grados de Honor en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse de acuerdo con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades la autonomía para darse y modificar sus estatutos y adoptar sus correspondientes regímenes, entre otras prerrogativas. Que el Acuerdo 0015 del 30 de marzo de 2012 «Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)», en sus artículos 12, 23 y 25 faculta al Consejo Superior Universitario para definir las políticas académicas, así como las relaciones entre los diferentes actores educativos.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que el Acuerdo 0029 de diciembre 13 de 2013 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones señala en su artículo 82. Grado de honor, lo siguiente: “Reconocimiento que hace la institución al estudiante que haya cursado y aprobado la totalidad de los cursos y créditos académicos de un programa, con un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) para programas de educación permanente, de grado y de posgrado, y se consigna en el acta de grado.”

Que de acuerdo con el contexto universitario global, nacional y regional, además de los alcances y límites experimentados por la institución en la práctica académica y pedagógica, se evidencia la necesidad de dinamizar el reglamento estudiantil, en atención a las nuevas exigencias de la Institución frente a la internacionalización y la gestión universitaria.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el artículo 82, Grado de Honor, del Capítulo 9 del Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013 expedido por el Consejo Superior de la UNAD, por el cual se expidió el Reglamento Estudiantil, entendido este como un reconocimiento que hace la institución al estudiante que haya cursado y aprobado la totalidad de los cursos y créditos académicos de un programa, con un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) para programas de

“UNAD: Innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

Por la cual se reglamenta el trámite para conceder reconocimientos de Grados de Honor en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

educación permanente de grado y de posgrado y se consigna en el acta de grado, en el sentido de autorizar a la oficina de grados adelantar las gestiones tendientes a realizar el reconocimiento de Grado de Honor a los estudiantes de educación permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimiento para el otorgamiento de un Grado de Honor. El procedimiento para otorgar un Grado de Honor será el siguiente:

1. En cada cohorte o sesión de grados programada por la UNAD, Registro y Control Académico expedirá una certificación en la cual consten los estudiantes que hayan cursado y aprobado la totalidad de los cursos y créditos académicos de un programa, y que tengan un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) para programas de educación permanente de grado y de posgrado.
2. Dicha certificación será remitida a la Oficina de Grados de la Universidad.
3. La oficina de Grados procederá a consignar en el acta de grado, de los estudiantes referidos en la certificación emitida por Registro y Control Académico lo contemplado en el Reglamento Estudiantil, Capítulo 9 Artículo 82, Grado de honor.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C.,

02 NOV 2016

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector


M. Sc. Dra. Constanza Venegas Castro.
Secretaria General.


V. Sc. Dr. Benjamin Triana
Jefe de la oficina de Grados

Proyectó: Diana Ortiz
Revisó: Andrés F. Muñoz.